**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM**

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**

**MOTIVACIÓN**

En atención a los requerimientos actuales en el desarrollo del Fideicomiso y de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia Sección 13.02 Modificación del Contrato de Fiducia el cual establece:

*“(…) El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o ajustarse en cualquier momento, por decisión de la Asamblea de Beneficiarios con el consentimiento de la Fiduciaria, en tanto en cuanto no comporte la renuncia de derechos particulares de los Beneficiarios. En tal caso, requerirá el consentimiento de todos los Beneficiarios. El consenso se deberá instrumentar mediante un acuerdo escrito que deberá suscribirse por los representantes designados por cada una de las Partes anteriores. Cualquier modificación al Contrato aprobada válidamente por la Asamblea de Beneficiarios, la suscribirá el delegado del Comité de Dirección en representación de los Beneficiarios.(…) ”*

Amparados en esta estipulación contractual se propone a la asamblea las siguientes modificaciones a saber:

1. **BIENES DEL FIDEICOMISO**

**TEXTO ACTUAL**

Sección 3.09 Prohibición de constitución de Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos

*“(…) Ni el Comité de Dirección, ni la Asamblea de Beneficiarios, podrán instruir a la Fiduciaria la constitución de gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos (…)”.*

**MODIFICACIÓN PROPUESTA**

Sección 3.09 Constitución de Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos

*“(…) El Comité de Dirección podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes administrados cuando para el desarrollo de un negocio especifico y previa evaluación de este órgano sea conveniente y necesario (…)”.*

1. **ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO**

**TEXTO ACTUAL**

Sección 8.01 Asamblea de Beneficiarios

*Literal d) “(…) La Asamblea de Beneficiarios se reunirá en Bogotá, D.C., ordinariamente por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y cada vez que sea convocada por la Fiduciaria, por iniciativa propia o por solicitud del Comité de Dirección o de un número cualquiera de Beneficiarios que representen cuando menos el veinte por ciento (20%) de los Derechos de Beneficio en el Fideicomiso. (…)”.*

**MODIFICACIÓN PROPUESTA**

Sección 8.01 Asamblea de Beneficiarios

*Literal d) “(…) Sección 8.01 La Asamblea de Beneficiarios se reunirá de manera presencial Bogotá, D.C., o de manera virtual a través de una plataforma de acceso gratuito, ordinariamente por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y cada vez que sea convocada por la Fiduciaria, por iniciativa propia o por solicitud del Comité de Dirección o de un número cualquiera de Beneficiarios que representen cuando menos el veinte por ciento (20%) de los Derechos de Beneficio en el Fideicomiso. (…)”*